FO SD 11
REV.: 05
15/06/2015

REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 426753

29 DIC 2015

Ministerio de Industria y Comercio

OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL · MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO · ENTREGA · San Fco. de Macorís, R.D.

DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS

CERTIFICADO DE NOMBRE COMERCIAL

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS, CESSF

FECHA DE CONCESION: 15/12/2015 **TERMINO:** 10 Años **FECHA VENCIMIENTO:** 15/12/2025

SOLICITUD: 2015-34503 **DE FECHA:** 10/12/2015

TITULAR:	GESTOR:
FREDDY ARTURO MARTINEZ VARGAS CALLE JESUS NEGRETE AÑIL No. 05, URB. ANDUJAR, SAN FRANCISCO DE MACORIS, DUARTE, REPÚBLICA DOMINICANA	**FREDDY ARTURO MARTINEZ VARGAS** CALLE JESUS NEGRETE AÑIL No. 05, URB. ANDUJAR, SAN FRANCISCO DE MACORIS, DUARTE, REPÚBLICA DOMINICANA

ACTIVIDAD COMERCIAL:
INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO, DEDICADA A LA CONSULTA DE LOS DIFERENTES SECTORES QUE INCIDEN EN EL DESARROLLO SOCIO-ECONÓMICO DEL MUNICIPIO Y RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO.

En virtud de lo que establecen los artículos 116, 117 y 146 literal c de la Ley número 20-00 sobre Propiedad Industrial de fecha 8 de mayo del 2000 y el Decreto 326-06 del 8 de agosto del 2006, se emite el presente Certificado de registro, hoy día 16/12/2015.

Lic. Michelle Marie Guzmán Soñé
Directora Interina de Signos Distintivos

08

OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL · MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO · ENTREGA · San Fco. de Macorís, R.D.

La protección registral sobre el presente signo no abarca los términos genéricos, descriptivos, calificativos o de uso común incluidos en el mismo, en virtud de lo que establece la Ley 20-00 sobre Propiedad Industrial.

Secuencia CA

061544

ONAPI

Estatutos Fundamentales del Consejo Económico y Social del Municipio de San Francisco de Macorís (CESSF)

Considerando

- Que las Instituciones sin fines de lucro del Municipio de San Francisco de Macorís tienen el compromiso de contribuir al desarrollo planificado para mejorar la calidad de vida de sus conciudadanos.
- Que el Estado Dominicano está realizando esfuerzos para lograr una mejor distribución presupuestaria, a través de la Estrategia Nacional de Desarrollo (END)
- Que existe la necesidad de aunar voluntades de los diferentes sectores de la sociedad para priorizar el desarrollo efectivo del Municipio de San Francisco de Macorís, basado en un Plan Estratégico de Desarrollo Municipal.
- Que en el Municipio de San Francisco de Macorís se han venido realizando iniciativas que procuran identificar prioridades, formular agendas de desarrollo y general un clima de concertación política y social, con el propósito de lograr un crecimiento sostenible.

Vistas:

- La Constitución de la República Dominicana
- La ley 1-12 sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo
- La ley 122-05 de las Asociaciones sin fines de lucro
- La ley 176-07 Del Distrito Nacional y los Municipios, fecha 17/07/2007
- El Decreto No.493-07 sobre las atribuciones de los Consejos
- La ley 200-04 sobre el libre Acceso a la Información Pública
- La ley 498-06 sobre el Sistema Nacional de Inversión Pública
- Las Normas Técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública
- La ley de Presupuesto No. 423-06, de fecha 4 de diciembre del 2006

Tomando en cuenta las consideraciones anteriores se acuerda:

Elaborar los Estatutos del Consejo Económico y Social del Municipio de San Francisco de Macorís (CESSF), Provincia Duarte, República Dominicana.

Capítulo I

Nombre, Domicilio, Naturaleza y Duración

Artículo 1.- Nombre

Se constituye con el nombre de ***"Consejo Económico y Social del Municipio de San Francisco de Macorís (CESSF)"***; Esta es una organización sin fines de lucro, integrada por los Sectores Sociales, Empresariales, Académicos y Gubernamentales.

Artículo 2.- Domicilio

El Consejo Económico y Social del Municipio de San Francisco de Macorís (CESSF) tendrá su domicilio en el tercer nivel de la Plaza Juan Pablo Duarte, ubicada en la Calle San Francisco, Esquina Papi Olivier, del Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte.

Artículo 3.- Naturaleza

El Consejo Económico y Social del Municipio de San Francisco de Macorís (CESSF), es un organismo auxiliar de la Administración Pública Municipal de carácter consultivo, gozará de personería jurídica de acuerdo a la ley 122-05, sobre instituciones sin fines de lucro (ONG) y se regirá por los presentes estatutos y las resoluciones de sus asambleas.

Artículo 4.- Duración

El Consejo Económico y Social del Municipio de San Francisco de Macorís tendrá una duración de carácter indefinido.

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS

Capítulo II

Misión, Visión, Valores y Objetivos

Artículo 5.- Misión

Participar en la elaboración y ejecución de los programas de desarrollo económico y social del Municipio de San Francisco de Macorís, contribuyendo de manera significativa a su crecimiento sostenible y el mejoramiento de las condiciones de vida de su población.

Artículo 6.- Visión

Ser una Organización reconocida por sus aportes al desarrollo socio-económico del Municipio de San Francisco de Macorís, mediante acciones comunitarias que contribuyan al desarrollo humano.

Artículo 7.- Valores

El Consejo Económico y Social se sustenta en la promoción de los valores éticos, morales y cristianos, entre ellos tenemos: a) la dignidad, b) responsabilidad, c) credibilidad, d) honestidad, e) solidaridad, f) equidad, y g) la creatividad.

Artículo 8.- Objetivos

- Colaborar en la elaboración del Plan Estratégico de Desarrollo, en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) y los Planes Operativos Anuales (POA), tomando como base el proceso de planeación participativa sostenible, donde se señalen las estrategias, acciones y proyectos prioritarios por sector económico y el gobierno municipal.
- Cooperar con el fortalecimiento institucional de la Oficina Municipal de Planificación y programación (OMPP)
- Disponer de información relativa a los programas y apoyo que canalizan las dependencias municipales y estatales al sector económico y hacerla extensiva a todos sus habitantes.
- Obtener los apoyos requeridos para el desarrollo de los proyectos importantes para el sector económico del Municipio, procurando su

aplicación eficiente, de manera que impacte en una mejor calidad de vida.

- Constituirse en un organismo de enlace entre la dependencia del Gobierno Central, el Gobierno Municipal y la Sociedad Civil, para promover el aprovechamiento eficiente de los recursos del Municipio.

Capítulo III

Sello, Logo y Patrimonio

Artículo 9.- Sello y Logo

Esta Organización tendrá un sello circular con la leyenda: "Consejo **Económico y Social del Municipio de San Francisco de Macorís (CESSF)".** El logo deberá tener la identificación de nuestro Municipio.

Artículo 10.- Patrimonio.

El patrimonio del Consejo estará constituido por los aportes que reciba de sus miembros, de personas e Instituciones Nacionales o Internacionales, privadas o públicas. Así mismo, serán parte del patrimonio, los bienes muebles o inmuebles de lícita procedencia que adquiera o reciba en donación o por otros conceptos.

Párrafo I.- Para la enajenación de bienes muebles o inmuebles de su propiedad, cuyo monto no sobrepase los RD$100,000.00 (cien mil pesos con 00/100), la transacción podrá ser aprobada por el Comité Ejecutivo y cuando sobrepase la suma de RD$100,000.00 (cien mil pesos), se requerirá la aprobación formal del Consejo.

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS

Capítulo IV

Los Miembros del Consejo, su Integración y Atribuciones

Artículo 11.- Miembros

Son Miembros del Consejo las Autoridades Municipales y los Representantes de la Sociedad Civil, siempre que cumplan con lo establecido en estos estatutos.

Artículo 12.- Integración

El Consejo funcionará de manera colegiada y estará integrado por:

Autoridades Municipales:

a) Presidente del Consejo de Regidores, Municipio de San Fco. Macorís
b) Alcalde del Municipio de San Francisco de Macorís
c) Director del Distrito de la Peña
d) Director del Distrito Municipal Antonio Guzmán Fernández (Aguayo)
e) Director del Distrito Municipal de Cenoví
f) Director del Distrito Municipal de Jaya

Representantes de los siguientes Grupos:

a) Grupo 1.- Asociación de Empresarios y Productores del Municipio
b) Grupo 2.- Instituciones de Educación Superior y un representante de los Distritos Educativos del Municipio
c) Grupo 3.- Gremios Profesionales y Sindicatos del Municipio
d) Grupo 4.- Asociaciones Agropecuarias, Asociaciones de Agricultores, Regantes o Cooperativas Agrícolas.
e) Grupo 5.- Asociación Pecuaria
f) Grupo 6.- Juntas de Vecinos y Grupos Populares
g) Grupo 7.- Organizaciones no Gubernamentales (ONG´S)
h) Grupo 8.- Centro de Madres, Asoc. Ayuda Mutua y Asoc. Comunitaria
i) Grupo 9.- Cooperativas Crediticias
j) Grupo 10.- Clubes Deportivos o Fundaciones

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS

k) Grupo 11.- Iglesias
l) Grupo 12.- Instituciones o Personas reconocidas por su trabajo comunitario en el territorio.

Artículo 13.- Atribuciones del Consejo

El Consejo tiene las siguientes atribuciones, según el decreto No. 493-07, en su artículo No.5

a) Promover la participación de los ciudadanos a través de las Organizaciones Locales, para la discusión y solución de problemas específicos.
b) Discutir, analizar y proponer estrategias de desarrollo, según el nivel que corresponda.
c) Promover la formulación de planes, proyectos y programas de ordenación y ordenamiento del territorio, según corresponda.
d) Proponer un orden prioritario a los proyectos de inversión a ser ejecutados en el ámbito territorial, según corresponda por el Gobierno Central, Ayuntamiento y los Distrito Municipales que estén involucrados.
e) Promover la ejecución de programas y proyectos con impacto directo en su territorio respectivo.
f) Dar seguimiento y evaluar la ejecución de los proyectos de inversión a nivel Municipal, según corresponda.

Artículo 14.- Competencias del Consejo.

a) Analizar, formular y proponer el Plan Estratégico de Desarrollo, los programas de diversificación económica municipal que se adecúen a las ventajas competitivas del Municipio;
b) Evaluar el cumplimiento del Plan de Desarrollo a través de informes que deberán ser remitidos al Consejo de gobierno vía DGODT (MEPYD). Formular recomendaciones y observaciones a los Planes de Desarrollo Local de acuerdo a los Planes de Desarrollo Nacional;
c) Apoyar los objetivos y las líneas de acción del Plan Operativo Anual (POA) de Gobierno con propuestas y en coordinación con las Dependencias de Gobierno Central;

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

d) Establecer y mantener la debida coordinación y cooperación de los distintos niveles con el Gobierno Central;
e) Evaluar el efecto económico y social del gasto público consolidado en el Estado, de conformidad con los planes de desarrollo;
f) Emitir opinión sobre programas y proyectos presentados al Consejo de Gobierno para garantizar la descentralización;
g) Proponer ante el Consejo la transferencia de competencias y servicios desde el estado hacia los municipios y comunidades organizadas.
h) Promover en materia de planificación del desarrollo, la realización de programas de formación, apoyo y asistencia técnica al recurso humano institucional y a la comunidad organizada;
i) Dictar su propio Reglamento de Funcionamiento y de Debates.
j) Conocer el informe anual de gestión.
k) Proponer al Ayuntamiento la creación o modificación de las normativas, reglamentos y políticas de fomento y desarrollo, así como los procedimientos administrativos para su regulación y simplificación que apoyen y faculten la instalación, ampliación o modificación de negocios;
l) Apoyar y promover el intercambio con otras autoridades y países, procurando complementar las necesidades de cursos y tecnologías que hagan más competitivas a las instituciones, agencias o empresas, establecidas en la localidad o las que deseen establecerse en ésta;
m) Procurar los programas que busquen una adecuada vinculación entre el sector productivo y las instituciones educativas a través de programas integrales de capacitación y actualización empresarial la realización de investigaciones vinculadas con temas relevantes para el Municipio y la incorporación a la vida productiva, basándose en prácticas y promoción de programas de autoempleo;
n) Procurar programas de estímulos a la inversión e impulsar propuestas para generar ingresos municipales, que permitan incentivar la infraestructura urbana y de servicios, a través de acciones complementarias a las existentes, que de manera transparente, generen nuevas oportunidades a los sectores allí representados;
o) Apoyar con información de las distintas fuentes de financiamiento para incrementar las actividades, de tal forma que pueda orientarse tanto a los demandantes de los recursos como a las fuentes, en cuanto a necesidades y condiciones de los distintos sectores económicos;
p) Proponer la realización de estudios vinculados con las Instituciones de Educación Técnica y Superior, para la identificación de mercados de

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS

servicios, productos y competitividad de sectores, con la finalidad de que sirvan de apoyo en la orientación de inversionistas y en la realización de los planes de desarrollo del municipio;

q) Mantener una comunicación directa y permanente con la DGODT para recibir las solicitudes de las demandas que el mismo señale, para asesorarlo en los diferentes temas que este le haya solicitado al Consejo; En el ámbito de su competencia, de conformidad a lo previsto en la Ley 498-06.

r) Otras Atribuciones Complementarias que le confieran las normativas

Capítulo V

Las Facultades y Obligaciones de los Integrantes del Consejo

Artículo 15.- Según el artículo no.11 del Decreto no. 493-07, todos los Consejos de Desarrollo deberán elegir entre sus miembros por mayoría, un Coordinador y un Secretario, los cuales tendrán las siguientes funciones:

Artículo 16.-**Funciones del Coordinador**:

a) Ejercer la representación del Consejo.

b) Convocar las sesiones, presidirlas y moderar el desarrollo de sus debates.

c) Establecer la agenda del día de las sesiones a partir de la propuesta de los miembros.

d) Velar por que los acuerdos adoptados sean de libre acceso para los ciudadanos.

e) Solicitar de los órganos y organismos públicos la información, documentación y apoyo necesario para el desempeño de las funciones del Consejo.

f) Someter a votación de los asistentes las propuestas recibidas durante la sesión;

g) Declarar iniciada y terminada la sesión, además de los recesos pertinentes;

h) Asistir a las Sesiones del Consejo teniendo, además de su voto individual; después de un intento de concertación en caso de empate y

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS

habiendo procedido a la 2da. ronda, después de la tercera ronda de sometimiento de una propuesta, se permitirá voto de calidad en caso de empate en las decisiones que se tomen, para solucionar si persiste la paridad.

i) Conjuntamente con los miembros del Consejo, suscribir las actas de Sesiones Ordinarias o Extraordinarias;
j) Proponer la integración de las Comisiones que sean necesarias para el mejor desempeño de las funciones del Consejo;
k) Promover y dirigir la formulación del programa de trabajo anual para el Consejo;
l) Someter a la consideración y en su caso, aprobación de las autoridades estatales correspondientes, los proyectos y programas en materia de Desarrollo Económico aprobados por el Consejo;
m) Ser conducto para iniciar ante las autoridades competentes los trámites para el financiamiento e instrumentación de los Planes de Desarrollo Municipal (PMD)

Artículo 17.- **Funciones del Secretario**

a) Comunicar las convocatorias de las sesiones a los miembros del Consejo;
b) Levantar el acta de las sesiones;
c) Ordenar y custodiar la documentación del Consejo;
d) Tramitar la ejecución de los acuerdos adoptados;
e) Dejar constancia, en su caso, de la no celebración de las sesiones convocadas y de la causa que la motiva y del nombre de los presentes;
f) En ausencia del Coordinador, presidir y moderar el desarrollo de las sesiones;
g) Informar al coordinador de todos los comunicados que lleguen al Consejo;
h) Proponer al coordinador el calendario de Sesiones Ordinarias;
i) Citar a los miembros del Consejo a convocatoria expresa de su coordinador anexando el orden del día correspondiente, en las cuales se deberá hacer constar el lugar, día y hora de la Sesión del Consejo,

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS

j) Terminada la Sesión del Consejo, elaborar el acta correspondiente y recabar las firmas de los asistentes;
k) Hacer llegar por las vías pertinentes el acta de la Sesión, a los miembros del Consejo, con la mayor anticipación posible a la siguiente Sesión;
l) Integrar el archivo del Consejo con las actas de las Sesiones, y demás documentación, que deberán ser conservadas para su consulta;
m) Certificar la documentación que obre en los archivos del Consejo, cuando así le sea solicitado por escrito, por alguno de los Consejeros u otras instancias afines a juicio del coordinador del Consejo;
n) Firmar los comunicados conjuntamente con el Coordinador, para legal validez;
o) Firmar las actas de las Sesiones del Consejo;
p) Gestionar, ante las instancias correspondientes, los asuntos o trámites que le indique el Consejo o el Coordinador del mismo;
q) Emitir su opinión técnica respecto a los asuntos que sean tratados en las asambleas del Consejo;
r) Las demás tareas que le asigne expresamente el Coordinador o el Pleno del Consejo.
s) Asistir de manera puntual a las reuniones del Consejo y participar sólo con voz y no voto en la función de Secretario (a) de la misma; sino con la representatividad como integrante de la sociedad civil si así lo fuere.
t) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo;
u) Constituirse como enlace de las acciones de la instancia que representa con los trabajos responsabilidad del Consejo;
v) Participar en las Comisiones o Grupos de Trabajo que le asigne el Consejo;
w) Presentar al Coordinador, las propuestas o asuntos que deseen ser analizados y discutidos en el seno del Consejo, siempre y cuando se hagan por escrito y con diez días de anticipación a la celebración de la Sesión en la que se pretenda sean incluidas éstas;
x) Proponer al Pleno del Consejo las modificaciones que al presente Estatuto consideren pertinentes.

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS

AMAR. RM J.A.V RHC N.H

Artículo 18.- Comité Ejecutivo

El Consejo Económico y Social decidió crear el Comité Ejecutivo para agilizar los procesos operativos y contribuir al cumplimiento de las atribuciones del Consejo, asignándoles las siguientes funciones:

a) Cumplir y hacer cumplir todas las decisiones del Consejo;
b) Gestionar de manera eficiente el área administrativa y financiera del Consejo, asegurándose de que cumplan con las normativas establecidas;
c) Proponer iniciativas que garanticen la sostenibilidad y el desarrollo de la Organización;
d) Dar respuestas a contingencias que se presentan en el día a día, aplicando alternativas viables de solución;
e) Monitorear y evaluar todas las iniciativas del Consejo;
f) Fortalecer las relaciones entre los Miembros del Consejo, asegurando una integración sostenible;
g) Cualquier otra función que le sea delegada por el Consejo.

Artículo 19.-Tiempo de mandato de los Miembros del Consejo:

El tiempo de mandato de los miembros elegidos para formar parte de la primera conformación de los Consejos se prolongará hasta el cambio de mando o la toma de posesión de las nuevas autoridades electas, salvo los representantes de la comunidad organizada, sectores sociales, empresariales y académicos; en estos casos sus representantes tendrán una duración de acuerdo a lo establecido en la institución que representan, los demás miembros tendrán una duración de cuatro años y serán renovados después de las elecciones congresuales y municipales.

Párrafo I.-Los Miembros del Consejo serán de carácter honorifico, es decir, no remunerados.

Artículo 20.- Deberes de los Miembros

a) Participar en las Asambleas aportando sus conocimientos, opiniones y sugerencias.
b) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos.

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS

AMAR RM J.A.V RHC N.H

Artículo 23.- La Unidad Técnica de los Consejos (OMPP)

Cada Consejo Económico y Social contará con una unidad técnica responsable de asesorar en la elaboración y seguimiento de la ejecución de los planes, programas y proyectos de desarrollo y pre – inversión e inversión pública en el nivel, según corresponda.

Artículo 24.-El Apoyo administrativo a los Consejos Económicos y Sociales estará a cargo del Ministerio de Hacienda; el apoyo para cada Consejo es proporcionado por la Oficina del Coordinador de la Región y el de cada Consejo Provincial de Desarrollo por la Gobernación y en el Consejo Municipal por los Distritos Municipales y el Ayuntamiento o Cabildo correspondiente.

Artículo 25.-La (CCPIP) vía el Ministerio de Economía y Planificación estará a cargo de suministrar la asistencia técnica de capacitación en diversos temas del ámbito territorial.

Capítulo VI
De las Sesiones del Consejo

Artículo 26.-Las Sesiones del Consejo serán Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras deberán verificarse una vez al mes con el pleno del Consejo y las segundas tendrán verificativo cuando así lo determine el Coordinador del Consejo o un tercio de sus miembros, al menos, una (1) vez cada trimestre, sin menoscabo de las primeras para tratar asuntos que no pudieren esperar.

Párrafo I.- Para lo cual se emitirá una convocatoria al Pleno del Consejo con 3 días ó 72 horas antes de anticipación la cual deberá ser comunicada a cada uno de los integrantes, en la forma establecida por este Reglamento (vía correo electrónico y confirmada electrónicamente o cualquier otro medio)

Párrafo II.- Para las celebraciones de las sesiones se utilizaran las instalaciones de los ayuntamientos y/o gobernaciones o cualquier otro lugar que el Consejo considere pertinente.

Artículo 27.- El Quórum de Instalación del Pleno de los Consejos se considerará válida con la asistencia de la mitad más uno de los miembros permanentes del Consejo

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO SAN FRANCISCO DE MACORIS

Párrafo I.-En el caso de que no hubiere el Quórum mínimo requerido, se emitirá una nueva convocatoria para que dentro de un término de quince (15) días se celebre la sesión, la cual tendrá plena validez cualquiera que sea el número de los asistentes a ella.

Artículo28.-El formato de la agenda deberá agotar la siguiente formalidad:

a) Registro de asistencia de los participantes;
b) Instalación del quórum;
c) lectura del acta anterior, retroalimentación de los mensajes y seguimiento acuerdos, Firma del acta anterior;
d) aprobación de la agenda con el orden del día con la presentación de los mismos;
e) debates y consideraciones de los temas;
f) mociones;
g) sección de preguntas;
h) lectura de los acuerdos alcanzados;
i) clausura, levantamiento de la sesión. (Ver Modelo Manual Consejos).

Artículo 29.- Los Acuerdos que tome el Consejo, deberán ser aprobados por mayoría simple de votos.

Artículo 30.- **El acta:**

Para asentar los acuerdos de cada sesión se redactará un acta que deberá reflejar los siguientes aspectos:

a) las indicaciones de lugar;
b) la hora programada de la reunión;
c) la lista de los asistentes;
d) la agenda del día;
e) el resumen, no más de un párrafo de los asuntos tratados;
f) los acuerdos aceptados;
g) el plan de acción;
h) responsable del mismo;
i) y el tiempo para realizarlo por cada uno de los temas del orden del día. (Ver modelo de extracto de acta Manual Consejos anexo).

Artículo 31.-Los miembros no permanentes e invitados serán convocados a Sesiones en donde se traten asuntos que sean de su interés o competencia y

sólo tendrán derecho a voz, tanto en las Sesiones Plenarias como en las Comisiones o Grupos de Trabajo.

Párrafo I.- Los Consejos tendrán a efectos de la elaboración del Plan de Desarrollo y el control de su cumplimiento, podrán funcionar en Comisiones de Trabajo.

***Artículo 32.*-Apoyo Institucional de Comisiones de Trabajo.-**

El apoyo técnico y administrativo necesario para el desempeño de las funciones del Consejo estará bajo la responsabilidad del Pleno, como las Comisiones de Trabajo del respectivo Consejo.

***Artículo 33.*-La Coordinación con los demás Entes Públicos.-**

Los Miembros del Consejo para desarrollar programas de formación, apoyo y asistencia técnica al recurso humano institucional y a la comunidad organizada, en materia de planificación del desarrollo, deberá contar con el apoyo de la DGODT y la CCPIP según lo prevé el sistema nacional de inversión pública.

Capítulo VII
De las Comisiones

Artículo 34.- El Consejo podrá integrar las Comisiones de Trabajo que crea necesarias, a fin de contribuir con las atribuciones del Consejo y podrán ampliarse o reducirse en acuerdo tomado por mayoría de votos de los Miembros del Consejo.

Párrafo I.- Las Comisiones trabajarán durante un año calendario o hasta la consecución de su encomienda. Las Comisiones que se integren al interior del Consejo, deberán observar lo siguiente:

Párrafo II.- La formación de Comisiones deberá quedar asentada como Acuerdo del Consejo en las actas de las Sesiones correspondientes, así como quiénes serán sus integrantes, pudiendo inscribirse en las mismas todos aquellos miembros que tengan interés en el tema;

Párrafo III.- Cada Comisión contará con un Coordinador, que deberá ser elegido por los integrantes de la misma. Estas Comisiones podrán auxiliarse

con asesores y el personal técnico necesario para el debido cumplimiento de su respectiva Comisión;

Párrafo IV.- Los Coordinadores de las Comisiones deberán mantener permanentemente informado al Coordinador y al Secretario del Consejo de los avances en los trabajos de su Comisión, y deberán exponerlos ante el Consejo cuantas veces sea necesario, con el objeto de que éste los valide, recomiende su modificación o en su caso, hasta conseguir la resolución definitiva de los mismos.

Capítulo VIII
Toma de decisiones:

Artículo 35.- La Toma De Decisiones

El proceso para tomar cualquier decisión es el siguiente:

a) Definir el asunto;
b) Reunir toda la información pertinente al asunto;
c) Enumerar todas las posibles acciones o soluciones;
d) Elegir la mejor solución posible;
e) Tomar la decisión;
f) Darle seguimiento;
g) Y evaluar el resultado.

Artículo 36.- Criterios acordados para establecer el orden de prioridad de un problema según afecten:

a) Alcance de la idea (una comunidad, Varias Comunidades o Todas las Comunidades).
b) Que afecten a grupos vulnerables (Aligera, Alivia o Resuelve).
c) Importancia del proyecto (Aceptable, Necesario o Vital).
d) Número de Beneficiario que atiende (Menos de 300, entre 300 y 1,000, más de 1,000).
e) Nivel de Gobernabilidad (Relación de Articulación, Coordinación, de Confianza).
f) Costo de postergación (Varía o no la Prioridad).

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS

g) Impacto local (Se siente Imperceptible, Disperso o crea mayor Impacto).
h) Intensidad de la demanda de solución (Resuelve situaciones puntuales o a algunos territorios o a la totalidad de los territorios).

Párrafo I.-Manejo de las prioridades en la toma de decisiones una vez realizado el diagnóstico mediante el enunciado breve de cada uno de los temas sobre los cuales se han identificado los proyectos se colocarán en una matriz y se validarán en plenaria organizando en orden de prioridad en función a urgencias de atención, radio de influencia de lo solicitado y en función de la mayor cantidad de población afectada o la mayor cantidad de población atendida con la solución o alternativa elegida.
Párrafo II.-Otra consideración a tomar en cuenta al clasificar las prioridades sería clasificando la tipología de obras, proyectos propuestas o planes atendiendo al tipo de inversión en cuanto a montos haciendo el menú negativo y positivo incluyéndolo en 3 reglones según la fuente de financiamiento.

Párrafo III.- Aprobación mediante resolución por el Concejo de Regidores, para su posterior tramitación a las diferentes fuentes de financiamientos.

Artículo 37.- **Manejo de Mecanismos de Captación Presupuestario y de Financiamiento los Recursos Generados por el Consejo.**

Utilizando estas vías serán de control del pleno de la asamblea, quien a su vez tendrá que designar una comisión de seguimiento de obras y otra comisión que será alimentada por la anterior, para la rendición de cuentas, apoyándose en los aspectos planteados en el Manual de los Consejos incluyendo la información según aplique.

Artículo 38.- **Recursos Presupuestarios.-**

Los Consejos para realizar la Planificación y Coordinación de los territorios tendrán como fuente de financiamiento los recursos que les asignen el Gobierno, a través del Presupuesto del Estado, sin menos cabo de otras asignaciones que provengan de organismos públicos nacionales o internacionales.

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO SAN FRANCISCO DE MACORÍS

***Artículo 39.*- Financiamiento de Los Consejos Económicos y Sociales.**

De conformidad con la Constitución de la República, cada Consejo Económico y Social deberá contar con asesoramiento de un representante del Ministerio de Finanzas Públicas, que coordine los requerimientos financieros en el marco de la política financiera del Estado.

***Artículo 40.*-El funcionamiento de los Consejos Municipales.**

Cada Consejo Económico y Social Municipal decidirá en el momento de la planificación y tomando en cuenta la disponibilidad de sus recursos provenientes de su asignación a lo interno del Ayuntamiento en el caso de las obras menores, a la asignación del presupuesto gubernamental vía las dependencias Ministeriales para las obras mayores y vía organismos privados o internacionales con apadrinamiento en temas puntuales o complementarios.

***Artículo 41.*- Control Presupuestario.**

El Consejo estará sometido al control que rige la materia presupuestaria y financiera, tanto en el ámbito municipal como nacional, según fuera el origen de los recursos.

Capítulo IX
De las Sanciones

Artículo 42.- Las ausencias injustificadas a las sesiones del Consejo, las Comisiones de Trabajo y a las convocatorias del Consejo, serán consideradas como faltas graves.

***Párrafo I.*-Los Miembros de este Consejo** sin excepción, serán sujeto de sanción oral por inasistencia a la tercera falta, de seguir se sanciona por escrito quedando por 3 meses sin derecho a voz ni voto, de continuar la práctica por otras 3 veces más sólo perderá el derecho a participar, si la falta se realiza por más de un trimestre consecutivo **la asamblea se reserva el derecho de exclusión de la misma**, podrá optar por remplazarlo por el suplente hasta que llegue de nuevo el momento de cambio de representación.

***Párrafo II.*-**Con tres (3) faltas consecutivas sin justificación alguna, acumuladas en 3 trimestres serán consideradas de muy graves, los miembros

que hayan acumulado estas faltas, perderán su condición de Miembros activos y pasaran a ser Miembros pasivos

***Párrafo III.*-Los miembros pasivos** no tendrán voz ni voto en las sesiones del Consejo.

Párrafo IV.-En el caso de ausencia justificada por causas externas, pérdida de condición física, o de salud; el suplente ocupará el rol del representante interinamente hasta tanto este pueda presentarse nuevamente y este período de ausencia no podrá exceder de un trimestre, en tanto quedaría sustituido indefinidamente previo a conocimiento en asamblea.

Artículo 43.- En caso de renuncia

Si la renuncia obedece a un mal entendido de uno de sus Miembro u ofensa o falta de uno a otro deberá ser conocido en asamblea antes de retirarse de manera definitivamente y se deberá notificar en acta y remitir a la instancia operativa del Ministerio De Economía Planificación y Desarrollo, o sea la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial (**DGODT).**

Párrafo I.- Causas por obligación o cumplimiento que hacen perder participación activa en el Consejo

Causas (Razones valederas según cada caso)	**Medidas o Sanciones**	**Tipología de Sanción** (Por Obligación o Incumplimiento /Voluntad de seguir o no)
Inasistencia	• La asamblea se reserva el derecho de exclusión de aquellos integrantes que por Inasistencia permanezcan en falta por 3 trimestres consecutivos, habiendo sido notificados verbal y por escrito, de los momentos claves de ausencia, asumiendo una posición permanente, 1ero. perdiendo el derecho a voto, asumiendo el suplente el rol de representante	**Obligación o Incumplimiento**

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS

Cambio de residencia (fuera del municipio)o **traslado laboral**	• Se sustituye por el suplente y se completa la vacante	Voluntad de seguir o no
No asume rol a lo interno Consejo	Opciones: • 1ero. Se notificará verbal; 2do. después por escrito notificándole las fechas claves que no se participó, se deja en condición de miembro pasivo, se releva con un nuevo integrante	**Obligación o Incumplimiento**
Cambio de Directiva de su institución (Presidente o Representante)	Opciones: • Se mantiene igual o sea Inamovilidad hasta que concluya la gestión; • Proponemos promover al suplente y buscar nuevo integrante para esa posición; • Selección a lo externo dentro de la totalidad del sector; • Dejo que la institución designe su nuevo Presidente. o Representante.	Voluntad de seguir o no
Ausencia Justificada por salud	• Por causas externas o pérdida de la condición física o salud el suplente ocupará el rol interinamente hasta tanto pueda el representante incorporarse (este período no deberá exceder de los 3 meses	Voluntad de seguir o no
Exclusión por Muerte o deceso	• Asume de forma automática el suplente y se completa la posición vacante	Voluntad de seguir o no
Exclusión por Iniciativa del Integrante (caso de renuncia)	• Se deberá producir en asamblea donde se ponga a disposición el cargo, explicando las causas y remitiendo la notificación al Ministerio /DGODT	Voluntad de seguir o no
Desinterés o desmotivación por	• Se convoca a una reunión de sensibilización intentando re–introducirlo con ocupaciones puntuales	**Obligación o Incumplimiento**

Funcionamiento	que lo involucren a quedarse, en caso contrario permitirle egresar.	
Desintegración Consejo CMD/ Ayuntamiento	• Propiciar reunión Conciliadora entre las partes; • Se buscan nuevos actores y se retoma el funcionamiento.	**Obligación o Incumplimiento**
Ausencia de representación de un sector	• Se realiza un proceso complementario que permita en presencia del consejo hacer la escogencia	Voluntad de seguir o no

Párrafo II.- Causas por obligación o cumplimiento que hacen Incluir o remover participación activa en Consejo de nuevos miembros

Causas (Razones valederas según cada caso)	**Medidas o Sanciones**	**Tipología de Sanción** (Por Obligación o Incumplimiento /Voluntad de seguir o no)
Inclusión por Iniciativa Propia	• Permitir vía asamblea la inclusión legal como apoyo al sector que perteneciere bajo la condición de voz y no de voto.	Voluntad de Insertarse
Reafirmación de posiciones	• Por baja o deserción, se validara la confirmación de roles, induciendo a retomar acciones a lo interno del CESSF, de continuar en un trimestre la misma actitud, se recomienda iniciar un proceso de re – estructuración con nuevos miembros, según proceso propuesto.	Voluntad de seguir o no
Renovación CES	• En aquellos casos donde la operatividad de CESSF se vea afectada deberá en	Voluntad de Insertarse / Por

	asamblea complementaria seleccionarse aquellos integrantes que quedarán sin representación, posteriormente notificar el ADEMDUM, del Acta Oficial a las instancias correspondientes del MEPyD/ DGODT según corresponda, usando metodología de selección.	Obligación o Incumplimiento

Artículo 44.- **Infracciones verbales**

Dependiendo de la perturbación ocasionada por la falta de consideración o irrespeto a la individualidad de creencia, filosofías, o posiciones partidarias son consideradas faltas graves, por afectar los principios de convivencia entre sus miembros, sólo son refrendados retractándose públicamente en presencia de la asamblea, so pena, de otra decisión de la misma.

Artículo45.- **Los pasos para resolver un conflicto suscitado:**

a) Reconocer un conflicto e identificar la cuestión que causa el desacuerdo;
b) Recopilar toda la información relativa al conflicto, intercambiarla y evaluarla;
c) Proponer posibles soluciones, incluyendo las consecuencias de las propuestas;
d) Encontrar una solución aceptable mutuamente sin coacción;
e) Llevar a cabo el acuerdo y evaluar su eficacia, participando todas las partes en la evaluación;
f) Si una reunión se torna muy conflictiva, tómese un breve descanso. Cuando se vuelva a convocar la reunión, el coordinador puede asumir la discusión hasta el punto de conflicto o pedir que las partes opuestas reasuman sus respectivas posturas. Entonces, el coordinador puede llevar a que las partes negocien una solución;
g) En caso de mantenerse el conflicto y no alcanzarse negociación entre las partes o solución alguna o si crea en una tercera ronda de votación que mantenga empates técnicos, puede optarse para resolver,

permitiendo un voto de confianza donde el voto del Coordinador valga el doble, o en caso de querer mantener en igualdad de condiciones para todos los integrantes del Consejo, se elegiría el 1er. transeúnte ajeno a la reunión, se le explicaría las dos posiciones sin detallar desavenencias, dándole el derecho a desempatar a favor de uno de los planteamientos, asumiéndose así como resuelto el problema desde este planteamiento.

h) Espacio de concertación denominado "La Silla Vacía": Al interior del salón donde se ejecute la asamblea se quedará una silla cuyo asiento estaría hábil para ser usado por aquellos que en representación de los munícipes lleven alguna propuesta, queja consideración, solicitud o planteamiento de algún suceso o caso que amerite ser debatido o aprobado por los representantes del Consejo en asamblea. Como proceder se le dará un turno para oír el tema en cuestión, se le planteara el lapso de tiempo requerido para dar respuesta a la posición a fijar por la asamblea, luego se le pedirá retirarse para análisis o deliberación, transcurrido el tiempo acordado se le planteará lo decidido en otra sección o por la vía acordada correspondiente.

Capítulo X

Disposiciones Generales

Artículo 46.- El Consejo, estará constituido de conformidad con las disposiciones de la presente ley 122-05, rigiéndose por sus Estatutos, Asambleas, Reglamentos, Resoluciones y cualquier otra disposición de su Junta Directiva u órgano directivo equivalente.

Párrafo: Ninguna Institución o persona miembro del Consejo pueden recibir remuneraciones económicas por esa actividad.

XI De Los Mecanismos de Control

Artículo 47.- El Consejo estará incorporado de acuerdo con Ley 122-05 y deberá:

a) Llevar un registro, por medios manuales o electrónicos, en que se anotarán los nombres y apellidos, profesión y domicilio de las Personas o Instituciones socias.

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS

AMAR

J.A.V

RM

RHC

b) Llevar un inventario, por medios manuales o electrónicos, en el que se anotarán todos los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Asociación.

c) Llevar una contabilidad organizada en la que deberán figurar todos los ingresos y egresos de la sociedad, con indicación exacta de la procedencia de los primeros y la inversión de los segundos, y el seguimiento de dichas inversiones.

d) Llevar un registro, manual o electrónico, de descripción de actividades y programas, incluidas sus relaciones internacionales.

Artículo 48.-Los funcionarios del Consejo que realizasen algún acto o contrajesen algún compromiso por el Consejo, sin estar autorizados por los Estatutos serán responsables personalmente, tanto por el acto mismo como por los daños y perjuicios que ocasionaran.

Artículo 49.- A los fines de la ley 122-05 el Consejo deberá cumplir los requisitos siguientes:

a) La Presidencia o Dirección del Consejo incorporado o su Junta Directiva, deberá presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria de socios, un informe detallado de su labor, acompañado del estado financiero de los ingresos y egresos ocurridos durante el año.

b) El Consejo incorporado de acuerdo con la Ley 122-05 que posea o adquiera bienes muebles o inmuebles deberá suministrar a la Dirección General de Impuestos Internos, a través de formularios anuales prescritos en los Reglamentos, la información requerida en los mismos.

c) Adicionalmente, no se permitirá deducir del pago del impuesto sobre la renta, las donaciones que se hagan a la asociación en cualquier año calendario, a menos que la asociación se encuentre al día en la presentación de su declaración jurada informativa anual por ante la Dirección General de Impuestos Internos.

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS

Párrafo I. La violación a las disposiciones establecidas en este Artículo, por parte del CESSF a que se refiere la ley 122-05, conllevará la pérdida de los beneficios establecidos, hasta que se actualice, aunque podrán mantener la personería jurídica. Aquella Asociación sin Fines de Lucro que no cumpla con las disposiciones de este artículo durante tres (3) años consecutivos, perderá automáticamente su personería jurídica.

Artículo 50.- Toda Asociación que carezca de personalidad jurídica y que ejecute actos que sólo son permitidos a las Asociaciones incorporadas puede ser demandada, pero no puede figurar como demandante. En el caso a que se hace referencia, la ejecución de la sentencia se hará sobre los muebles e inmuebles de la sociedad y en caso de que no existan bienes sociales o de que éstos fueran insuficientes, sobre los bienes de las personas que figuren en el acto o en el contrato, si este contrato fue firmado después de la publicación de la Ley 122-05.

Todos los procedimientos se harán usando el nombre social adoptado en el acto o contrato pero indicando cuáles personas figuran en él.

Capítulo XII

Del Régimen Fiscal

Artículo 51.- El Consejo Económico y Social del Municipio de San Francisco de Macorís (CESSF), institución sin fines de lucro, una vez cumplidos los requisitos legales para su constitución y sea autorizada a operar en el país, gozará de un exención general de todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones especiales, de carácter nacional o municipal, vigentes o futuros.

Párrafo.- De igual manera y en la misma medida, dicha institución estará exenta de cualquier impuesto que grave las donaciones y legados, cuando califiquen como donatarias o legatarias de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, organismos internacionales y gobiernos.

Artículo 52.- El Consejo no podrá beneficiarse de exenciones de pago de los impuestos establecidas en la ley 122-05, si no está al día en el cumplimiento

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS

AMAR

de los deberes formales puestos a su cargo por las leyes, entre las cuales se encuentran las siguientes:

a) Estar inscrita y registrada, en el o en los Registros habilitados para inscribir las Organizaciones sin Fines de Lucro. El número de Registro de Identificación dado por la Dirección General de Impuestos Internos deberá ser impreso en los documentos y cheques del Consejo.
b) Haber presentado su declaración jurada informativa anual por ante la Dirección General de Impuestos Internos, en la forma que lo dispongan los reglamentos y normas establecidas al respecto, contentiva de las informaciones que les fueren requeridas, tales como:
    1. Ingresos brutos del año.
    2. Los gastos incurridos en el año.
    3. Los desembolsos efectuados durante el año.
    4. Un estado demostrativo de los activos, pasivos y activos netos al inicio y al cierre de cada ejercicio anual.
    5. El monto total de las contribuciones recibidas durante el año, con nombres direcciones de las personas donantes, además de los datos relativos a los depósitos bancarios en caso de que las donaciones sean en dinero en efectivo y de los inventarios en caso de que se trate de donaciones en especie.
    6. Informes relativos a los movimientos de las cuentas bancarias de cualquier tipo.
    7. Los nombres y direcciones de quienes integran la dirección, la gerencia y los principales puestos directivos.
    8. Las compensaciones y cualesquiera otros pagos hechos a la empleomanía, a la dirección y a la gerencia de mayor jerarquía.
    9. Cualquier otra información necesaria a los fines de darle cumplimiento a la presente Ley y a las leyes tributarias y demás leyes vinculadas a las Organizaciones sin Fines de Lucro.
    10. Un informe sobre las donaciones internacionales recibidas por la Asociación, el cual debe contener los datos de la entidad donante, el monto de la donación y los programas o proyectos que financian dichos fondos.

Párrafo I.- Las Organizaciones sin Fines de Lucro se encuentran sujetas, dentro de las disposiciones y límites de las leyes tributarias, a la inspección,

fiscalización e investigación de la administración tributaria y tienen la obligación de ser agentes de retención e información de la misma según el caso.

Párrafo II.-La violación a las disposiciones establecidas en este artículo por parte de las Organizaciones a que se refiere la ley 122-05, conllevará como sanción la suspensión temporal de los beneficios establecidos, hasta que sean de la satisfacción del ente Regulador creado al efecto para su supervisión y control o de las autoridades de la Dirección General de Impuestos Internos, dentro del plazo fatal de un año, vencido el cual la simple suspensión se transformará en la pérdida definitiva de su personalidad jurídica y de todos los atributos jurídicos que ello conlleva, y sería objeto de licitación entre las instituciones sin fines de lucro interesadas, pasando ya fuere el producto de dicha licitación o su patrimonio a ser propiedad del Estado Dominicano.

Artículo 53.- Las personas físicas o morales, podrán donar al Consejo, todo tipo de bienes. En caso de donaciones en naturaleza, el valor conferido por la persona donante a los bienes donados estará sujeto a verificación y gozarán de la exención en razón del monto real del valor donado.

Párrafo I .La donación de cualquier tipo de aporte a una Asociación sin Fines de Lucro que no cumpla con los requisitos de la presente ley no podrá ser deducible por parte de la persona o entidad donante.

Párrafo II. Los excedentes obtenidos por estas Asociaciones pueden ser únicamente usados para lograr metas institucionales, tales como Programas y Proyectos específicos, previamente autorizados, o de atención o colaboración especial en casos de Desastres y/o Emergencias Nacionales.

Artículo 54.- Al Consejo no le será permitido distribuir sus excedentes, directa o indirectamente, entre su membrecía y no pueden reorganizarse en otros tipos de entidades legales.

XIII De La Disolución

Artículo 55.-. El Consejo después de incorporado puede disolverse por la voluntad expresa de las tres cuartas partes de las personas socias o por haber

llegado al término previsto para su duración. En este caso, se designará a una o más personas socias para que proceda a la liquidación del patrimonio del Consejo. Debiendo donar el activo resultante a los Ayuntamientos de los Municipios que componen el Consejo, después de cumplir con las deudas y compromisos, nacionales o internacionales.

Párrafo.-De no producirse acuerdo sobre las Asociaciones que deberá ser beneficiada con la donación, el Estado Dominicano pasará a ser propietario de los bienes de la Asociación disuelta y celebrará un concurso público con las Asociaciones sin Fines de Lucro de la misma naturaleza de la Asociación disuelta, para adjudicarle los bienes de ésta.

Artículo 56.- Interpretación de Estatutos.-

En caso de conflicto o duda en la interpretación de estos estatutos, el Consejo decidirá soberanamente cuál es la interpretación correcta. Esta decisión no estará sujeta a ningún recurso.

Artículo 57.- Asuntos no Previstos.-

El Consejo podrá resolver todo lo que no ha sido previsto en estos estatutos y no sea competencia de la Asamblea General.

Hecho, Firmado y Aprobado, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, por la Asamblea General del Consejo Económico y Social del Municipio de San Francisco de Macorís CESSF).

Dado en la Ciudad de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, a los 8(ocho) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS

AMAR

Miembros del Consejo Económico y Social de San Francisco de Macorís (CESSF):

Nombre y Apellido	*Cédula*	*Firma*
1.- Rev. Isaac García De la Cruz	060-0012780-0	
2.- Freddy A. Martinez Vargas	056-0068217-2	
3.- Ing. Félix M Rodríguez G	056-0009129-1	
4.- Lic. Sixto Alex Gabín	056-0013872-0	
5.-Ing. Rafael Fernández V	056-0023115-0	
6.-Licda. Mariel Santos	056-0123348-8	
7.-Ing. Reynaldo Concepción	056-0011825-0	
8.-Lic. Rafael Soriano	056-0015748-0	
9.-Lcda. Mercedes Leonarda García	056-0007020-4	Mercedes L. García
10.-Sr. Efraín Duarte	056-0040064-1	Efraín Duarte
11.-Licda.Maria Mercedes Odilin Morel	056-0005736-7	Lic. Maria Mercedes Odilin Morel Vargas
12.-Sr. Luis Núñez Pantaleón	056-0080096-4	
13.-Prof. Rogelio Hernández	056-0058829-6	Rogelio
14.-Licda. Cándida M. Cruz	056-0005850-3	
15.-Ing. Wilton Alvarado	056-0113348-0	
16.-Licda. Ana María Kushner Peguero	001-0083947-1	Ana Kushner

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

Nombre y Apellido	*Cédula*	*Firma*
17.-Sr. Apolinar Alejo		
18.-Sr- Juan de Jesús Peña	056-0051090-2	
19.- Sr. Rafael Espinal Brito		
20.-Lic. Rafael Díaz	056-0107136-7	
21.-Lic. Isidro Rosario Terrero	056-0088316-2	
22.-Sr. Carlos Eliseo Negrín	056-0031479-2	
23.-Dr. Joaquín Velázquez	056-0013296-3	
24.-Sr. Diego Hidalgo	056-0127131-0	
25. Lic. Nicolás Sánchez	056-0062359-8	
26. Sr. Raúl Monegro	056-0007966-5	
27. Sr. Cesar Trinidad	056-0011185-9	
28. Lic. Nicolás Hidalgo	056-0109111-5	

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO D.

c) Actuar en un marco de tolerancia, coordinación y colaboración con los demás miembros.
d) Contribuir a la sostenibilidad del Consejo.
e) Cumplir con las resoluciones aprobadas por la Asamblea y el Consejo.
f) Asumir la responsabilidad social como un mecanismo para mejorar las condiciones de vida de los conciudadanos.

Artículo 21.- Derechos de los miembros

a) Elegir y ser elegido a los cargos del Consejo.
b) Tener voz y voto en las asambleas.
c) Ser informados de todas las actividades promovidas por el Consejo.
d) Promover las actividades del Consejo en los diferentes sectores.
e) Recibir del Consejo las asesorías necesarias en relación al desempeño de sus funciones y los diferentes comités de trabajo.

Artículo 22.-Las Comisiones de Asesores colaterales de apoyo a los Consejos serán conformadas por los organismos públicos que tengan presencia territorial (ministerios o sectoriales u organismos) que abarquen en los siguientes temas:

a) Economía, producción, emprendedurismo y empleo
b) Recursos Naturales y Medio Ambiente
c) Salud , Deporte y Educación
d) Ordenamiento Territorial y participación de los ayuntamientos
e) Fortalecimiento Institucional
f) Turismo

Párrafo I.- Sus funciones serán emitir opinión y desarrollar temas y asuntos por encargo del Consejo correspondiente; el desarrollo de dichas funciones será apoyado por la Unidad Técnica a que se hace referencia. La integración de las comisiones de trabajo será regulada por el reglamento de los Consejos.

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS

San Francisco de Macorís
05 de febrero del 2016

Señor
Arq. Franklin Labour Feliz
Director de DGODT
Santo Domingo, D.N.

Distinguido Arq. Labour:

Después de un cordial saludo, tenemos a bien remitirle los estatutos debidamente firmados por sus Miembros y la certificación de ONAPI aprobando el nombre del "Consejo Económico y Social del Municipio de San Francisco de Macorís (CESSF)". Confiamos en que estos documentos cumplan con los requisitos estipulados en la Ley y podamos validar la conformación de nuestro Consejo.

Aprovechamos la oportunidad para agradecer el apoyo y la colaboración del Sr. Angelo Rivera, quien está elaborando junto a los Consejos y las Comunidades de la Provincia Duarte, sus Planes Estratégicos de Desarrollo.

Reiteramos nuestro agradecimiento y admiración.

Atentamente,

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS

Freddy A. Martínez
Secretario General del Consejo